

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

RESOLUCIÓN No. SMV-286-25
(de 24 de JULIO de 2025)

La Superintendencia del Mercado de Valores,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No.349 de 30 de marzo de 1990, la Comisión Nacional de Valores, ahora Superintendencia del Mercado de Valores, en uso de sus facultades legales, autorizó a la sociedad denominada **BOLSA LATINOAMERICANA DE VALORES, S.A. (antes BOLSA DE VALORES DE PANAMÁ, S.A.)** para operar una Bolsa de Valores en la República de Panamá;

Que de acuerdo con el numeral 45, artículo 49 del Texto Único de la Ley del Mercado de Valores, una Organización Autorregulada es toda Bolsa de Valores, Bolsa de Instrumentos Financieros y toda Central de Valores;

Que el artículo 83 del Texto Único de la Ley del Mercado de Valores, contiene los estándares mínimos que deberán cumplir las Organizaciones Autorreguladas, y el artículo 84 de la misma excerta legal establece los estándares que deben presentar las reglas internas de una Bolsa de Valores;

Que el artículo 86 del Texto Único de la Ley del Mercado de Valores, establece aquellas situaciones en las cuales la Superintendencia del Mercado de Valores podrá negar la adición, modificación o derogación de reglas internas de una organización autorregulada;

Que el 27 de junio de 2025, la sociedad **BOLSA LATINOAMERICANA DE VALORES, S.A.** presentó ante esta Superintendencia formal solicitud de autorización de su Manual del Listado Internacional (Listing) aprobadas previamente por la Junta Directiva de esta sociedad, en reunión celebrada el 18 de junio de 2025;

Que la **BOLSA LATINOAMERICANA DE VALORES, S.A.** ha cumplido con los requerimientos establecidos en la normativa conforme al Informe de la Dirección de Supervisión de Intermediarios fechado 15 de julio de 2025;

Que en vista de todo lo anterior, el Superintendente del Mercado de Valores,

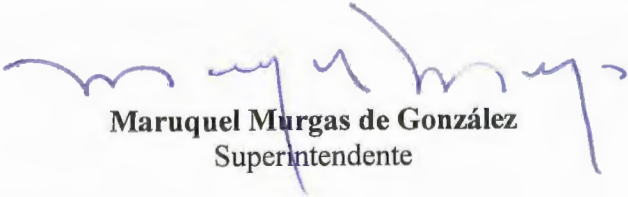
RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el Manual del Listado Internacional (Listing) de la **BOLSA LATINOAMERICANA DE VALORES, S.A.**, entidad con licencia para operar como Bolsa de Valores en la República de Panamá, otorgada mediante Resolución No. 349 de 30 de marzo de 1990.

SEGUNDO: ADVERTIR a la parte interesada que contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración, el cual deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la presente Resolución y/o el de Apelación, ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores, el cual deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de esta Resolución.

FUNDAMENTO LEGAL: Texto Único de la Ley del Mercado de Valores.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


Maruquel Murgas de González
Superintendente